



FIRMADO POR

María Jose García Bernabé
Técnico de Sanidad y Consumo
11/04/2023

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS GENERALES PARA
PROTECTORAS DE CREVILLENT DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL
BIENESTAR ANIMAL PARA EL AÑO 2023**

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las **protectoras de Crevillent**, para la realización de **actividades u acciones** de interés para toda la ciudadanía, contribuyendo mediante el otorgamiento de las mismas, a sufragar los gastos derivados de la organización y programación de las actividades u acciones que se lleven a cabo desde las protectoras, y así inviertan sus esfuerzos sociales en actuaciones relacionadas con el bienestar y la protección animal, fomenten el voluntariado y la labor de control de la proliferación de animales en la vía pública de Crevillent.

SEGUNDA. PRESUPUESTO.

La cuantía total máxima prevista para esta Convocatoria asciende a **8.000€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 10-3111-48001 del presupuesto para el **año 2023**.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales.

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de **30 días naturales**, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia).

Las protectoras interesadas, presentarán las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria junto con la documentación requerida, en modelo normalizado, **mediante medios electrónicos** a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento**, según aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.



FIRMADO POR

La Alcaldesa Acctal de Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto. 1508/2023
Ana Vanesa Mas Gonzalez
11/04/2023





FIRMADO POR

María Jose García Bernabé
Técnico de Sanidad y Consumo
11/04/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa Acctal de Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto. 15/08/2023
Ana Vanesa Mas Gonzalez
11/04/2023

Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:

- Instancia con los datos identificativos de la protectora solicitando la subvención (Anexo I- A).
- Certificación expedida por la protectora solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión o, en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas (Anexo I- C).
- Declaración jurado de no incurrir en las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II- A).
- Declarar que la contabilidad de la protectora se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II- B).
- Memoria de actividades desarrolladas o a desarrollar.
- Modelo de Domiciliación Bancaria.

QUARTA.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LAS SOLICITUDES

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones las protectoras que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.
- b) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- c) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.





FIRMADO POR

María Jose García Bernabé
Técnico de Sanidad y Consumo
11/04/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa Acctal de Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto. 1508/2023
Ana Vanesa Mas Gonzalez
11/04/2023

d) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 176 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Incluir en las campañas de sensibilización, cursos, etc.; en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades subvencionadas el escudo del Ayuntamiento de Crevillent junto con la Concejalía de Bienestar Animal.

f) Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención será el de **concurencia competitiva**, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

6.1. Procedimiento de valoración:

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremaciones siguientes:

- A) Animales recogidos de la vía pública**, donde se haya hecho cargo la protectora y pueda demostrar mediante fotografías, hora, calle y persona que lo ha recogido de cada animal. **0.2 puntos por cada animal. Hasta 5 puntos.**
- B) Avisos de la policía y de la ciudadanía de Crevillent**, donde quede constancia de las atenciones y avisos donde cada protectora ha acudido al requerimiento tanto de la policía como de los vecinos y vecinas de Crevillent. **0.5 puntos por cada aviso. Hasta 3 puntos.**
- C) Gatos o perros esterilizados**, por cada animal esterilizado previamente documentado y acreditado con su informe veterinario **0,5 puntos por animal. Hasta 4 puntos.**
- D) Colonias controladas**, bajo tutela de cada una de las protectoras. **1 punto por colonia. Hasta 5 puntos**
- E) Campañas de concienciación y sensibilización**, que se realicen por las protectoras de Crevillent contra el abandono, maltrato animal, etc. **1 punto por campaña. Hasta 4 puntos.**
- F) Casas de acogida**, que esté a disposición de cada protectora para el cuidado y mantenimiento de los animales recogidos. **0.1 por cada casa de acogida. Hasta 2 puntos.**





FIRMADO POR

María Jose García Bernabé
Técnico de Sanidad y Consumo
11/04/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa Acctal de Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto. 1508/2023
Ana Vanesa Mas Gonzalez
11/04/2023

- G) Animales que tengan a su cargo**, en casas de acogida o residencias que estén bajo la tutela de la protectora. **0.1 por cada animal. Hasta 4 puntos.**
- H) Actividades o campañas que fomenten la adopción** y no la compra de animales. **0'5 puntos. Hasta 2 puntos.**
- I) Voluntariado**, se valorará la integración de voluntarios en un **0'5 puntos** por cada 15 voluntarios/as, y las campañas para concienciar sobre el voluntariado, **0'5 puntos. Hasta 2 puntos**
- J) Voluntariado en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Crevillent** de manera altruista. **1 punto por actividad. Hasta 2 puntos.**
- K) Actividades organizadas conjuntamente**, con otras asociaciones donde tengan como objetivo el bienestar animal. **1 punto por actividad. Hasta 2 puntos.**
- L) Si la protectora cuenta entre su personal o tiene a disposición un "especialista en comportamiento animal"** se le concederá una puntuación extra de **2 puntos.**
- M) Adopciones.** Por cada adopción que se realice **2 puntos. Hasta 13 puntos.**

La puntuación total máxima será de **50 puntos.**

6.2. Resolución y comisión de valoración para la concesión de subvenciones

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes elevará informe y propuesta de resolución. Dicha propuesta será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- La concejala de Bienestar Animal.
- La técnica de Sanidad.
- Administrativo adscrito al área de Sanidad.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS DE RECURSOS

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a las protectoras beneficiarias, las cuales podrán interponer un recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Título III, capítulo II, art. 40.2.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:





FIRMADO POR

María Jose García Bernabé
Técnico de Sanidad y Consumo
11/04/2023

- Admitir la presencia y cumplimentar la información y documentación que le sea requerida por los servicios técnicos municipales encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Comunicar, difundir y publicitar la actividad o programa subvencionado debiendo incluir el logotipo del ayuntamiento de Crevillent.
- Asumir el cumplimiento de la Ley 2/2023, de 13 de marzo de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal; en todos sus términos y en materia de adopciones, obligándose a informar de la misma a través de cursos, a los adoptantes.

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

- **GASTOS CORRIENTES.** Los derivados de las actividades que se lleven a cabo dentro de la protectora para poder desarrollar su actividad en las mejores condiciones posibles. Por ello, se consideran gastos subvencionables los siguientes:
 - Gastos de material publicitario para las diferentes campañas desarrolladas.
 - Gastos en alimentación para los animales.
 - Gastos veterinarios derivados de las revisiones, desparasitaciones, vacunaciones etc que cada animal necesite.
 - Gastos en material fungible que cada animal necesite (empapadores, etc.).
 - Gastos de mantenimiento de animales en residencias.

No se consideran subvencionables gastos de inversión y gastos financieros.

DECIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo III, acompañada de una relación individualizada de todos los gastos correspondientes a la subvención.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.

La presente subvención va dirigida a todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2023** y el **31 de octubre de 2023**. La subvención deberá justificarse como plazo máximo el **15 de noviembre de 2023**.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la **anualidad 2023**. En las facturas a presentar se deberá visualizar la fecha de expedición de la factura, número de factura, concepto, cantidad y



FIRMADO POR

La Alcaldesa Acctal de Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto. 15/08/2023
Ana Vanesa Mas Gonzalez
11/04/2023





FIRMADO POR

María Jose Garcia Bernabé
Técnico de Sanidad y Consumo
11/04/2023

precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, **a nombre de la protectora.**

La justificación deberá presentarse según modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo III de las presentes bases.

DECIMOPRIMERA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La entidad no subsane los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL

Las protectoras se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación a la memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD

Las presentes bases serán objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en la base de datos nacional de subvenciones y en la web municipal.

DECIMOQUINTA. NORMA FINAL.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Plan Estratégico de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



FIRMADO POR

La Alcaldesa Acctal de Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto. 15/08/2023
Ana Vanesa Mas Gonzalez
11/04/2023





FIRMADO POR

María Jose García Bernabé
Técnico de Sanidad y Consumo
11/04/2023

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

A	DATOS DE IDENTIFICACION	
APELLIDOS		
NOMBRE		
DNI		TELEFONO
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD		
C.I.F.		Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION		
B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION	



FIRMADO POR

La Alcaldesa Acctal de Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto. 1508/2023
Ana Vanesa Mas Gonzalez
11/04/2023





FIRMADO POR

Maria Jose Garcia Bernabé
Técnico de Sanidad y Consumo
11/04/2023

ACTIVIDAD/ CAMPAÑA:
PRESUPUESTO
FECHA

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

*para las actividades subvencionables relativas a la adopción, avisos, etc. Se deberá aportar memoria por escrito de cada apartado al que hace referencia la subvención.



FIRMADO POR

La Alcaldesa Acctal de Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto. 1508/2023
Ana Vanesa Mas Gonzalez
11/04/2023





FIRMADO POR

María Jose García Bernabé
Técnico de Sanidad y Consumo
11/04/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa Acctal de Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto. 1508/2023
Ana Vanesa Mas Gonzalez
11/04/2023

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
<p>D/Dña. _____</p> <p>en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Protectora)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.</p> <p style="text-align: center;">Crevillent, a de de 20</p> <p style="text-align: center;">Fdo</p>	





FIRMADO POR

María Jose Garcia Bernabé
Técnico de Sanidad y Consumo
11/04/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa Acctal de Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto. 1508/2023
Ana Vanesa Mas Gonzalez
11/04/2023

B DECLARACIÓN CONTABLE

D/Dña. _____

en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Protectora)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1491/2001, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Crevillent, a de de 20

Fdo.





FIRMADO POR

María Jose Garcia Bernabé
Técnico de Sanidad y Consumo
11/04/2023

ANEXO III

A	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS
A.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

A.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
TOTAL			

A.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	
Coste de la actividad		



FIRMADO POR

La Alcaldesa Acctal de Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto. 1508/2023
Ana Vanesa Mas Gonzalez
11/04/2023





FIRMADO POR

María Jose Garcia Bernabé
Técnico de Sanidad y Consumo
11/04/2023

Importe de la subvención municipal	
Aportación con cargo a fondos propios	
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad	
Firma del Representante / Presidente	
Fdo	
Transferencia a nº de cuenta:	



FIRMADO POR

La Alcaldesa Acctal de Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto. 1508/2023
Ana Vanesa Mas Gonzalez
11/04/2023





FIRMADO POR

María Jose Garcia Bernabé
Técnico de Sanidad y Consumo
11/04/2023

DENEGACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE DATOS



FIRMADO POR

La Alcaldesa Acctal de Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto. 15/08/2023
Ana Vanesa Mas Gonzalez
11/04/2023

Según el art. 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta telemática de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en lo relativo al art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos para la promoción de la participación ciudadana.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, complete los siguientes datos:

D./D^a _____ mayor de edad, con D.N.I. _____ en representación de la Protectora denominada _____ con C.I.F. _____ **DENIEGO** mi autorización para que el órgano gestor solicite telemáticamente la documentación de carácter personal, del procedimiento "Concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos para la promoción de la participación ciudadana", aportando por mi parte la documentación necesaria para dicha solicitud.

En Crevillent, ____ de _____ de _____

Fdo. _____

